

PRIMA A LOS PRODUCTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS (PRIMAS AL SECTOR DE LA CARNE DE VACUNO)

09-03-2004

Ayudas

Objetivo:

Compensar la pérdida de renta de los ganaderos que dediquen sus vacas a la cría de terneros para la producción de carne.

Concepto:

Vacas nodrizas.

Beneficiario:

Dirigida a los productores de vacas nodrizas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) que tengan asignado un límite individual de derechos de prima.
- b) Que no vendan leche o productos lácteos de su explotación durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año para el que se solicita la prima igual o inferior a 120.000 Kg.
- c) Que hayan mantenido en su explotación, durante un mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60% del número total de animales por el que se solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total.

Base legal:

Reglamento (CE) Nº 1254/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno. (DOCE 160 26-06-1999)
[RE2002-1830-27715-27716.pdf](#) [1]

Reglamento (CE) nº 2342/1999 de la comisión, de 28 de octubre de 1999, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas. (DOCE 281, 4-11-1999).
[RE1999-2342-1-35.pdf](#) [2]

Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno. (BOE 31, 05-02-2002)
[RD2002-138-4419-4431.pdf](#) [3]

Orden APA 3668/2003 de 22 de diciembre, por la que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas y de primas ganaderas de vacuno, ovino y caprino. (BOE 313, 31-12-2003)
[ORD2003-3668.pdf](#) [4]

ORDEN APA/610/2004, de 4 de marzo, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas y de primas ganaderas de vacuno, ovino y caprino. (BOE 59, 09-03-2004)
[ORD2004-610-10598-10599.pdf](#) [5]

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos. (BOE 30, 13-02-2004).
[ORD2004-3839-3867.pdf](#) [6]

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se fija el importe unitario del pago adicional a los productores que mantienen vacas nodrizas y novillas, correspondiente a la campaña 2004.

[RES2005-20.pdf](#) [7]

Periodo:

Las solicitudes de prima por vaca nodriza, se presentarán para el año 2004 entre el 12 de febrero y el 26 de marzo.

Importe:

Prima: 200 euros/cabeza

Prima nacional: 24.15 euros/cabeza

Pago adicional: se efectuará un pago por cabeza, si cumplen las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca para la campaña de comercialización 2004/2005, a las vacas nodrizas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables a efectos de la ayuda a los productores que mantienen vacas nodrizas.

Se fija en 40,50 euros por cabeza el importe unitario del pago adicional a las vacas nodrizas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables a efectos de la ayuda a los productores que mantienen vacas nodrizas durante el año 2003.

Solicitud:

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, presentándose preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que resulte competente, o en sus órganos dependientes sin perjuicio de que pueda presentarse en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/doce/RE2002-1830-27715-27716.pdf>

[2] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/doce/RE1999-2342-1-35.pdf>

[3] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2002-138-4419-4431.pdf>

[4] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2003-3668.pdf>

[5] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2004-610-10598-10599.pdf>

[6] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2004-3839-3867.pdf>

[7] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2005-20.pdf>